



## Resolución Directoral N° 0267 -2022

HUARMACA, 28 ENE 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

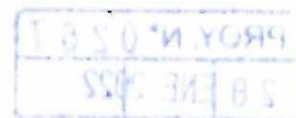
Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

0267

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : FLORES AGUIRRE, PAULO CESAR  
 DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 43220587  
 SEXO : MASCULINO  
 FECHA DE NACIMIENTO : 25/08/1985  
 REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990  
 TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR DE EDUCACIÓN  
 ESPECIALIDAD : EDUCACIÓN PRIMARIA

**DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria  
 INSTITUCION EDUCATIVA : INCA GARCILAZO DE LA VEGA  
 CÓDIGO DE PLAZA : 529491210118  
 CARGO : PROFESOR  
 MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR DE: MELCHOR RAMON, FELIX, Resolución N° 837

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : 1005-2022 N° DE FOLIOS: 13  
 REFERENCIA : INFORME N° 003-2022-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-COMITE  
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022  
 JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas  
 FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS



**ARTICULO 2°.- ESTABLECER**, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

**ARTICULO 3°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



DR. EDI MIO SUTÓN  
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
 UGEL HUARMACA

EMS/D.UGEL  
 MIMC/D.ADM  
 CDAM/D.UPDI  
 JHAV/J.RR.HH  
 rpca.nexus